



Universidad de Concepción

RESOLUCIÓN U. DE C. N°2024-065-2

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que, mediante Resolución N°2023-215-2 18 de Agosto de 2023 y a solicitud de la Directora de la Dirección de Personal mediante nota DP 2023-180 de 31 de Julio del mismo año, se ordenó instruir una investigación administrativa en el Departamento de Administración Pública y Ciencias Políticas, en virtud la denuncia formulada por doña Waleska Schumacher Aravena en contra de doña Mariol Virgili Lillo, Directora del citado Departamento y en también en contra de Katherine Figueroa Aillañir, Profesora Asistente del mismo Departamento.
2. Que, en Informe reservado número N°06-2024 remitido mediante nota C/33-2023 de 28 de marzo de 2024 por el Contralor don Francisco Santibáñez Yáñez, se recibió el correspondiente informe del Fiscal responsable de la investigación Sr. Mario Olave Silva, que en lo pertinente concluye:

Los siguientes hechos han sido suficientemente establecidos:

- Es efectivo que no se autorizó al profesor reemplazante señor Carlos Umaña, a acompañar a la profesora Schumacher en la toma de la evaluación de la asignatura en la que hizo clases durante un mes.
- Dicha decisión se funda en la falta de necesidad de duplicar funciones, entendiéndose que las funciones del reemplazante terminan cuando llega el reemplazado.
- Por su parte, la profesora Schumacher es una docente con 25 años de experiencia, quien se encuentra en condiciones de conversar con el docente reemplazante para solucionar sus dudas frente a la evaluación previo a tomarla.
- Es efectivo que luego de un mes de ausencia, no se excluyó por la jefa de carrera a la profesora Schumacher de la encuesta de evaluación docente.
- Se ha verificado que no es competencia de la jefa de carrera tal diligencia, toda vez que la evaluación docente es de competencia exclusiva de la Dirección de Docencia.
- Es efectivo que no se acogió la propuesta de la profesora Schumacher en orden a suprimir la defensa de la práctica.
- Es efectivo también que la razón para no suspenderla es porque representa un hito para los estudiantes, donde se les hace entrega de una piocha de la carrera.
- No es efectivo que la figura de los coordinadores sea un invento de la jefa de carrera, pues se encuentra consagrada en el propio Reglamento de Docencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y además el rol se reconoció por la propia denunciante en la persona de los profesores Umaña y Riquelme mediante un saludo de Twitter enviado a ambos.
- Es efectivo que la profesora Virgili le llamó la atención por un correo enviado por la profesora Schumacher al Vicedecano acusándola de incumplimiento en un plazo de entrega de informe de memorias.
- El llamado de atención de la profesora Virgili consistió en la solicitud de que antes de poner en conocimiento a las autoridades de un problema académico, consultara de forma directa con la o las personas involucradas.
- No es efectivo que la profesora Schumacher tenga menos carga que sus colegas académicos del Departamento. Se ha verificado la asignación de carga y el cumplimiento de jornada, sin que existan reparos al respecto.



Universidad de Concepción

- Sin perjuicio de lo anterior, es posible advertir que, por una parte, los docentes en general registran una baja carga horaria, no obstante, hay una gran cantidad de colaboradores académicos.
- Se han encontrado denuncias y declaraciones que dan cuenta de un actuar problemático, confrontacional, falta de respeto, inestable y explosivo por parte de la profesora Schumacher en contra de distintos colegas del Departamento de Administración Pública y Ciencia Política.
- La profesora Schumacher es consciente de ello, y lo expresa de manera clara en correo electrónico cuando presenta su candidatura con fecha 16 de junio de 2022, expresando: *“cuento con un gran defecto el cual es consecuencia de mi estructura mental, defecto que, de resultar electa me obliga y me comprometo ante ustedes a resolver y superar, ya que claramente, dirigir un grupo humano requiere ni solo disponer de tiempo, sino que además estar dispuesta a hacer los cambios necesarios...”*
- Se observa la existencia de un liderazgo disfuncional, toda vez que no existen antecedentes que den cuenta de medidas adoptadas por la Dirección del Departamento o la Decanatura en orden a atender los conflictos que se han suscitado a partir del actuar de la profesora Schumacher, en particular, aquellos que dan cuenta la carta de la profesora Figueroa en diciembre de 2022, en que denuncia malos tratos y acoso por parte de la profesora Schumacher en su contra, carta ocurrida en forma previa a la denuncia que convoca estos autos.

De los antecedentes analizados es posible concluir que no existe evidencia, ni aun a nivel de indicios, que dé cuenta de acoso laboral por parte de la profesora Mariol Virgili Lillo en contra de la profesora Waleska Schumacher Aravena.

De igual manera, es posible concluir que no existe evidencia, ni aun a nivel de indicios, que dé cuenta de acoso laboral por parte de la profesora ni Katherine Figueroa Aillañir en contra de la profesora Waleska Schumacher Aravena.

Se ha advertido un comportamiento inadecuado por parte de la profesora Waleska Schumacher Aravena, que dice relación con la forma en que ella interactúa con los demás docentes del Departamento y que genera un clima de tensión que llega incluso a generar denuncias como la que nos convoca.

En mérito de los antecedentes analizados, se propone al señor Rector:

- Sobreseer la investigación en relación con la trabajadora doña Katherine Figueroa Aillañir.
 - Sobreseer la investigación en relación con la trabajadora doña Mariol Virgili Lillo.
 - Disponer la asistencia de la profesora Waleska Schumacher Aravena a un taller o curso de relaciones interpersonales, atendido su propio reconocimiento de un problema que la afecte en este sentido.
3. Que esta autoridad comparte el contenido del informe y acogerá sus recomendaciones.
 4. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005-162, que contiene el Reglamento de Investigaciones Administrativas, modificado por el Decreto U. de C. N°2018-061; lo dispuesto en la resolución VRAEA N°2019-029-03 que establece el procedimiento de recepción, investigación y sanción de denuncias de acoso laboral; lo dispuesto



Universidad de Concepción

en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe recaído en la investigación ordenada por resolución U. de C. N°2023-215-2.
2. Sobreseer la presente investigación por no existir ni aun a nivel de indicios acoso laboral de parte de Mariol Virgili Lillo ni de Katherine Figueroa Aillañir en contra de la profesora Waleska Schumacher Aravena.
3. Recomendar la asistencia de la profesora Waleska Schumacher Aravena a un taller de Técnicas de gestión de equipos de trabajo impartido por UdeC Capacita.
4. Notifíquese mediante correo electrónico por el Secretario General la presente resolución a la denunciante, a las trabajadoras denunciadas y a la Defensora Laboral.
5. Agréguese copia de la presente resolución a la carpeta personal de la denunciante que obra en la Dirección de Personal.
6. Archívese en Contraloría.

Transcribábase electrónicamente a la Vicerrectora, a la Directora de la Dirección de Personal, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y al Contralor.

Concepción, 01 de abril de 2024.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL